

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.
 Código de Centro: 50007546.
 Denominación: Colegio público «San Benito».
 Domicilio: Parque Primo de Rivera-Rincón de Goya.
 Régimen de provisión ordinario.
 Creaciones: Una mixta de Educación Especial.
 Transformaciones: Ocho de niñas de Educación General Básica en ocho mixtas de Educación General Básica.
 Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso.
 Funcionará una unidad en locales adaptados.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.
 Código de Centro: 50006131.
 Denominación: Colegio público «Santa María Magdalena».
 Domicilio: Universidad, 4.
 Régimen de provisión ordinario.
 Creaciones: Una mixta de Educación Especial.
 Composición resultante: 10 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección sin curso.
 Funcionará una unidad en locales adaptados.

Zaragoza, 28 de febrero de 1984.—La Directora provincial, María Pilar de la Vega Cebrián.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15002 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.535 los alicates universales, 160 milímetros, marca «Palmera», referencia 609.860, fabricados y presentados por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de los alicates universales, 160 milímetros, marca «Palmera», referencia 609.860, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los alicates universales, 160 milímetros, marca «Palmera», referencia 609.860, fabricados y presentados por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramientas manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada alicate universal de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.535-27-3-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-28, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

15003 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.537 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 018-D1, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 018-D1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal, para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 018-D1, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como medio de protección personal de los ojos contra impactos, clasificándose sus oculares como de clase C, por su resistencia frente a impactos y por su protección adicional como 000.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.537-27-3-84-MEDOP/013-D1/000.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

15004 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.536 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 011-D1, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 011-D1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 011-D1, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.», (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como medio de protección personal de los ojos contra impactos, clasificándose sus oculares como de clase C por su resistencia frente a impactos y por su protección adicional como 333.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.536-27-3-84-MEDOP/011-D1/333.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

15005 *RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Cooperativa del Campo de Labarces» y cinco cooperativas más.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.867, promovido por «Cooperativa del Campo de Labarces» y cinco cooperativas más, sobre restricción del derecho de asociación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Cooperativa del Campo de Labarces» (Ayuntamiento de Valdialaja), «Cooperativa del Campo de Guarnizo», «Cooperativa del Campo de Boo de Pielagos», «Cooperativa del Campo Caja Rural de Villanueva de Villaescusa», «Cooperativa del Campo de Mollo de Portolin» y «Cooperativa del Campo de Ajo» (Bareyo), «Cooperativa del Campo Caja Rural Viveda-Quevedo», «Cooperativa del Campo de San Isidro, Caja Rural, Ramales», «Cooperativa del Campo Caja Rural San Antonio de Padua, de Benedo de Pielagos», «Cooperativa del Campo de Quemeres», «Cooperativa del Campo de Bezana» y «Cooperativa del Campo de Arnuero» y «Cooperativa del Campo de Tezanos», contra la Resolución de 1 de junio de 1983 (o en su caso, 20 de mayo del mismo año) por la que el Director general de Cooperativas excluyó a la Junta general de la Caja Rural de Santander, que tenía por finalidad el nombramiento de Junta Rectora, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto ajustado a derecho y en consecuencia lo anulamos, así como los dictados en ejecución del mismo. Sin expresa mención de las costas del proceso.»

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.